



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA N° 328

La Molina, 23 NOV 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 08-2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 305, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA); y,

De conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 305, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA (RFCA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA)

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR la Infracción con Código N° T-001, con sus respectivas sanciones contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), aprobado mediante Ordenanza N° 305, conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
T-001	"Por emplear mototaxi para el transporte público de pasajeros en vías restringidas."	50% UIT	RETENCIÓN E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- PRECISAR que se mantiene vigente el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 208-MDLM, que regula del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina, modificado por la Ordenanza N° 240, por ser aplicable al sector correspondiente al Asentamiento Humano Viña Alta.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO GANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE